

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., abril cinco (5) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Verbal No. 2023 0479.
Demandante: TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S.
Demandado: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Subsanada la demanda dentro del término legal correspondiente y reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 368 y 369 ibidem, se dispone:

ADMITIR la presente demanda VERBAL promovida por TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S. contra MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Imprimase trámite de un proceso verbal.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Art. 369 del C.G. del P.).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 o artículos 291 y 292 del C.G.P.

Se reconoce personería al abogado OSCAR ANDRES VALDERRAMA VELEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez